

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2021-038822 / 1-2021-038974 / 1-2022-002017
Fecha de Radicado	31 de diciembre de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0760
Tema	Nombramiento Junta Directiva y Revisor Fiscal

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) En la realización de la próxima Asamblea General Ordinaria, que se va a llevar a cabo el próximo 28 de enero del año 2.022, donde en el Orden del Día Propuesto de la convocatoria Numeral 11.- “Elección Junta Directiva periodo 2020 – 2022 y elección de Revisor Fiscal principal y suplente y fijación de sus honorarios periodo 2020 – 2022. “Nos hacemos el siguiente interrogante.

¿ Que sucedería en el caso de que se elija una Nueva Junta Directiva con miembros distintos a los que por obligación permanecen como miembros activos para terminar el periodo estatutario 2020 al 2022, y por otro lado es viable que los actuales miembros de la junta puedan aspirar a ser elegidos miembros de la Junta Directiva en Marzo del año 2022 para el periodo 2022 al 2024 a sabiendas que este último periodo no fue por elección de la asamblea sino por obligación a tenerse que aplazar dichos eventos que reúne una gran cantidad de usuarios en época de pandemia?

¿ Que sucedería con los informes del señor Presidente de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal, que corresponde a los años del periodo fiscal año 2.020 y de 2.021 que NO han sido informados si estos NO son elegidos o ratificados hasta el periodo final que sería Marzo del 2022?

¿Qué sucedería si en el término de estos últimos días y comienzo del año entrante hasta la fecha en que se tiene prevista la realización de la primera asamblea aplazada el GOBIERNO NACIONAL decreta nuevamente el confinamiento o estado de emergencia por los motivos de la pandemia? (...)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Con respecto a la solicitud del peticionario, es importante recordar que las funciones del CTCP se circunscriben a la orientación técnico-contable sobre las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información; por ello, el CTCP no es competente para pronunciarse sobre temas asociados a las decisiones de los entes de dirección societarios, por lo que le sugerimos elevar su consulta directamente a la Superintendencia de Sociedades.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús M Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20